

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Christian Cruz Rodriguez
ADMINISTRADOR GENERAL
Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la “**Constitución**”) dispone que *"[l]os Instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que: *"[l]a Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 323 de la Constitución dispone que *"[c]on el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“**COOTAD**”) dispone que *"[p]ara realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que se considerará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y. la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación"*;

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Que, El artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (la “LOTUGS”) dispone que “[l]os instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio del proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo”;

Que, El artículo 66 de la LOTUGS prevé que “[e]l anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. [...] En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

Que, el artículo 2472 del Código Municipal, prescribe que “[e]l anuncio de proyecto es el instrumento que permite congelar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.”

Que, el artículo 2474 del Código Municipal establece que “[l]a Resolución que declare el anuncio del proyecto será emitida en cumplimiento con la normativa nacional y metropolitana vigente y será notificada a: 1. Los propietarios de los predios afectados a través de la administración zonal correspondiente. Se utilizarán los medios de notificación previstos en la normativa nacional vigente. 2. Registro de la Propiedad, con el objeto de inscribir la afectación en los bienes inmuebles que se encuentren dentro del área de influencia determinada. 3. Órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda quien incorporará la afectación en los Informes de Regulación Metropolitana de los predios que se encuentren en el área de influencia del Proyecto anunciado.”

Que, la norma que prevé sobre la competencia que tienen las entidades para tramitar los procedimientos expropiatorios fue expedida en la Ordenanza No. 181 de 29 de mayo de 2006. El artículo 5 *ibídem* dispone que las Administraciones Zonales “serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios” en las “vías locales y proyectos zonales”. En consecuencia, la tramitación de los procedimientos expropiatorios, la definición del área del proyecto y los informes técnicos de sustento son de responsabilidad exclusiva de la

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Administración Zonal Eugenio Espejo.

Que, mediante Resolución No. A 017 de 25 de abril de 2018 el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de las facultades delegó al Administrador General *“la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyecto para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, a cargo de la Administración Central del MDMQ”*

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. SG 1475 de 29 de junio de 2009, al considerar el Informe No. IC-2008-878 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y el Oficio No. 464 de 8 de junio de 2009 suscrito por el Administrador Municipal Zonal Eugenio Espejo, resolvió modificar la Resolución adoptada por la en sesión de 29 de septiembre de 2005, al considerar el Informe No. IC-2005-488. En lo relevante, el Informe No. IC-2005-488 en lo que respecta a los datos técnicos de las calles Ospina, calle 1, calle 2, calle E y calle 5, ubicadas en el sector San Francisco de Tanda, recomendó que es necesario regularizar esas vías existentes de acuerdo a la consolidación del sector.

Que, dentro del proceso judicial No. 17230202100940 de acción de protección con medidas cautelares, propuesto por la señora María Carlota Iza Yugcha en contra del GAD DMQ, se dictó sentencia que, en su parte dispositiva; establece: *“[...] En mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, en mi calidad de jueza se resuelve lo siguiente:*

- 1.- *Declarar la vulneración de derechos constitucionales.*
- 2.- *Aceptar la acción de protección planteada por la señora MARÍA CARLOTA IZA YUGCHA.*
- 3.- *Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zonal "Eugenio Espejo" culmine el trámite "Expropiatorio y establecimiento de Servidumbre del Distrito Metropolitano de Quito de las calles 1, 2, 4, 5 y E".*
- 4.- *Que el Municipio del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito organice y realice una capacitación dirigida a todo su personal respecto al procedimiento que debe seguirse para que un bien inmueble sea declarado de utilidad pública; y, al mejoramiento en la atención ciudadana.*
- 5.- *Por cuanto la parte accionada en la misma audiencia ha interpuesto recurso de apelación de la sentencia, de conformidad a lo que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se concede el mismo; en tal sentido, se dispone que el proceso sea remitido de forma inmediata a la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a fin de que conozca y resuelva lo que corresponda,*

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

*emplazando a las partes para que concurran oportunamente ante la mencionada Corte.
[...]*

Que, el Informe Técnico No DGT-UTYV2021-041 de 31 de mayo 2021 de la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eugenio Espejo delimitó el proyecto que se pretende ejecutar para la construcción del Proyecto Vial, de las calles “Ospina”, Calle “1”, Calle “2”, Calle “E” y Calle “5” ubicado en el sector San Francisco de Tanda, Parroquia de Nayón. Entre el área de influencia del proyecto se establecieron los siguientes predios:

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	No. PREDIO
[...]	[...]	[...]
MARIA BLANCA IZA YUGCHA Y OTROS	1101406001	1348099
MARIA CARLOTA IZA YUGCHA	1101406034	1348100
RAMON ANIBAL SAN ANDRES COELLO Y HRDS	1101406035	3663056
JOSE HERNAN COBO RIVERA	1101406036	1348105
[...]	[...]	[...]

[...]

Que, mediante Resolución de Anuncio de Proyecto No. GADDMQ-AG-2021-0001-RAP de 29 de diciembre de 2021, el Administrador General resolvió:

[...] Anunciar el Proyecto Vial, de las calles “Ospina”, Calle “1”, Calle “2”, Calle “E” y Calle “5” ubicado en el sector San Francisco de Tanda, Parroquia de Nayón. En consecuencia, el área de influencia que corresponde a la "construcción de la Calle "E" tramo comprendido entre las calles: "Rómulo Gallegos" y "Carlos Dousdebes" ubicado en el sector San Francisco de Tanda, parroquia Nayón, área definida en el informe técnico No. DGT-UTYV2021-041 de 31 de mayo de 2021, del Departamento de Gestión Urbana de la Administración Zonal, que consta adjunto al Oficio No. GADDMQ-AZEE-2021-1549-O, de 6 de julio de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega Administradora Zonal Eugenio Espejo, por el que se incluyó la implantación gráfica de la zona de influencia directa e indirecta del proyecto, determinadas en el considerando respectivo de la presente resolución; y, según consta del memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0682 de 31 de mayo de 2021, por el que la Dirección de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo estableció que la ejecución del Proyecto Vial de la Calle Ospina, 1, 2, 5, y E, que corresponde a la "construcción de la Calle "E" tramo comprendido entre las calles: "Rómulo Gallegos" y "Carlos Dousdebes", sea incluida dentro de la planificación que realizará la Administración Zonal Eugenio Espejo a través de la Dirección de Gestión de Territorio,

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

como obra de infraestructura Comunitaria (IC) dentro del Plan Operativo Anual (POA) para ser ejecutada en el año 2022.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro fije el avalúo de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia y que se encuentren afectados con la obra pública antes indicada, a fin de que se cumpla con lo que dispone el inciso primero del art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y demás normativa conexas, aplicable [...]"

Que, como consecuencia de la expedición de la Resolución de Anuncio de Proyecto No. GADDMQ-AG-2021-0001-RAP de 29 de diciembre de 2021, los predios No. 1348099, 1348100, 3663056 y 1348105 se ubicaron dentro del área de influencia del proyecto para la construcción del Proyecto Vial, de las calles "Ospina", Calle "1", Calle "2", Calle "E" y Calle "5" ubicado en el sector San Francisco de Tanda.

Que, mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2322-O de 20 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad de Catastro Especial, manifestó a la Administración Zonal Eugenio Espejo - Dirección de Gestión del Territorio: "[...] Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, remite el Informe Técnico Valorativo N° STHV-DMC-UCE-2022-2083 (ver anexo), el cual contiene la ficha técnica valorativa de afectación total del inmueble registrado con predio No. 3746500, clave catastral 11014-06-040, razón social Iza Yugcha María Blanca y Otros que corresponde sólo al área de la parte sobrante del fraccionamiento de los predios 1348099 - 1348105 - 3663056 - 1348100 [...]"

Que, la partida presupuestaria No. 840301 de 20 de septiembre de 2023 de la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo contiene una descripción de "Terrenos (Expropiación)" por un monto de USD. 141.152,34.

Que, el certificado de gravamen con número de trámite 2538267 de 5 de Octubre de 2023, remitido por la Dirección de Certificaciones del Registro de la Propiedad, establece "[...] 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: Área de Afectación, resultante del fraccionamiento del lote de terreno denominado Guasipungo, situado en la parroquia NAYON, de este Cantón.- SUPERFICIE: 573.79m2. [...] 2.- PROPIETARIO(S): Los cónyuges JHOONSUL VICENTE BRAVO RAMIREZ y MARIA CLARA HINOSTROZA TITUAÑA, señorita SONIA ELIZABETH BRAVO RAMIREZ; Menores de edad MARIA BLANCA LUZMILA, MARIA CARLOTA, MARIA OLGA y MARIA ROSA IZA YUGCHA, representados por sus padres Manuel Iza y María Yugcha. (...)4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.----- La presente certificación se la confiere única y exclusivamente con fines de transferencia de la

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

mencionada área de afectación en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no pudiendo ser utilizada con otra finalidad.- Además se hace constar que existe una partición con fecha 17/05/2011 Rep. 36655.-”

Que, mediante INFORME TÉCNICO IT-STHV-DMPPS-2023-0228 de 08 de noviembre de 2023, enviado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo concluyó y recomendó “[...]Según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana PMDOT - PUGS Nro. 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanística, se concluye que el trazado vial sobre el predio afectado No. 3746500 enviado por la Administración Zonal Eugenio Espejo para el proyecto en mención, **NO SE OPONE** a la planificación territorial establecida en el sector.”

Que, mediante INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ANUNCIO DE PROYECTO VIAL, DE LAS CALLES "OSPINA", CALLE "1", CALLE "2", CALLE "E" Y CALLE "5", UBICADO EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE TANDA, PARROQUIA DE NAYÓN, ACERCA DE LOS PREDIOS 1348099, 1348105, 3663056 y 1348100 de 04 de diciembre de 2023, remitido por la Analista de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eugenio Espejo, la cual en indica: “[...] Los predios que constan en la Resolución de Anuncio de Proyecto del 29 de diciembre del 2021 son los siguientes: 1348099, a nombre de María Blanca Iza Yugcha y Otros; 1348100, a nombre de María Carlota Iza Yugcha; 3663056, a nombre de Ramón Aníbal San Andrés Coello y Herederos; y 1348105, a nombre de José Hernán Cobo Rivera; los cuales son parte del fraccionamiento del predio original Nro. 5028209 de propiedad de María Blanca Iza Yugcha. El predio Nro. 3746500 resultante de la parte sobrante del fraccionamiento de los predios 1348099, 1348105, 3663056 y 1348100, fue creado por la Dirección Metropolitana de Catastros el 20 de septiembre del 2022, posterior a la emisión de la Resolución de Anuncio de Proyecto. Motivo por el cual, se solicita realizar la modificación del anuncio de proyecto, excluyendo a los predios 1348099, 1348105, 3663056 y 1348100, debido a que los mismos ya no tienen afectación vial, e incluyendo el predio Nro. 3746500. Cabe mencionar que la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de la Territorio, Hábitat y Vivienda remitió la ficha valorativa del área restante (Predio Nro. 3746500) correspondiente a la afectación vial resultado del fraccionamiento.”

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AZEE-2023-3943-O de 11 de diciembre de 2023, la Administración Zonal Eugenio Espejo envió a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles “el Informe Justificativo para la Modificación de la Resolución de

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Anuncio de Proyecto Vial y los anexos correspondientes para continuar con el procedimiento legal de la modificación.”

Que, mediante memorando No. GADDMQ-DMGBI-2023-5391-O de 14 de diciembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó que *“después de revisar toda la información remitida por la Administración Zonal Eugenio Espejo, se informa que cumple con lo dispuesto en la normativa legal vigente y la Resolución AG-45-2018 de 28 de agosto de 2018; por lo que, esta Dirección Metropolitana considera pertinente continuar con el trámite administrativo correspondiente; y, solicita que se emita la respectiva Modificatoria de la Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2021-0001-RAP de 29 de diciembre de 2021”*

Resuelvo:

Artículo 1. - Conforme se desprende del Informe JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ANUNCIO DE PROYECTO VIAL, DE LAS CALLES "OSPINA", CALLE "1", CALLE "2", CALLE "E" Y CALLE "5" de la de la Administración Zonal Eugenio Espejo de 04 de diciembre de 2023, **modificar** la Resolución de Anuncio de Proyecto No. GADDMQ-AG-2021-0001-RAP de 29 de diciembre de 2021 y, en consecuencia:

a) Excluir del área de influencia del proyecto a los predios: (i) 1348099, a nombre de María Blanca Iza Yugcha y Otros; (ii) 1348105, a nombre de José Hernán Cobo Rivera; (iii) 3663056, a nombre de Ramón Aníbal San Andrés Coello y Herederos; y, (iv) 1348100, a nombre de María Carlota Iza Yugcha, mismos que constan en el informe técnico No. DGT-UTYV2021-041 de 31 de mayo de 2021 del Departamento de Gestión Urbana de la Administración Zonal.

b) Incluir al predio No. 3746500 dentro del área de influencia de la Resolución de Anuncio de Proyecto No. GADDMQ-AG-2021-0001-RAP de 29 de diciembre de 2021, resultante del fraccionamiento del lote de terreno denominado Guasipungo, situado en la parroquia NAYON de este Cantón. Predio que tiene una SUPERFICIE de 573.79 m2, conforme se desprende del certificado de gravamen con número de trámite 2538267 de 05 de octubre de 2023..

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro que fije el avalúo del predio No. 3746500, mismo que se encuentra ubicado dentro de la zona de influencia y que se encuentra afectado con la obra pública indicada, conforme lo dispone el párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

del Suelo y demás normativa conexas. Del mismo modo, en virtud de que los predios No.1348099, 1348105, 3663056 y 1348100 han sido excluidos del área de influencia del proyecto, se establecerá, en adelante, el avalúo de los referidos predios conforme el ordenamiento jurídico vigente.

Disposiciones Generales:

Primera. - Los documentos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución formarán parte de la misma.

Segunda. - Encárguese al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles a fin de que, en ejercicio de sus competencias, coordine con el Administrador Zonal Eugenio Espejo (requiriente) y demás áreas intervinientes, el cumplimiento de la presente resolución.

Tercera. - Encárguese a la Administración Zonal Eugenio Espejo la publicación de la presente resolución en un diario de amplia circulación. Del mismo modo, la Administración Zonal Eugenio Espejo coordinará con la Dirección Metropolitana Administrativa y la Directora Metropolitana de Informática la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Cuarta. - De conformidad con el artículo 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, la Administración Zonal Eugenio Espejo notificará la presente modificación a la Resolución de Anuncio del Proyecto del Proyecto a:

(i) Todos los propietarios de los predios que constan en la Disposición General Quinta de la Resolución de Anuncio de Proyecto No. GADDMQ-AG-2021-0001-RAP de 29 de diciembre de 2021;

(ii) Los cónyuges JHOONSUL VICENTE BRAVO RAMIREZ y MARIA CLARA HINOSTROZA TITUAÑA; señorita SONIA ELIZABETH BRAVO RAMIREZ; Menores de edad MARIA BLANCA LUZMILA, MARIA CARLOTA, MARIA OLGA y MARIA ROSA IZA YUGCHA, representados por sus padres Manuel Iza y María Yugcha, propietarios del predio No. 3746500;

(iii) Al Director Metropolitano de Catastro; y,

(iv) Al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito;

Quinta. - Disponer se comunique a través de la Secretaría General de la Administración General, al señor Alcalde Metropolitano de Quito, de conformidad con lo señalado en el



Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-RAP

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

artículo 3 de la delegación contenida en la Resolución No. A 017 de 25 de abril de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez

ADMINISTRADOR GENERAL

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2023-5391-O

Anexos:

- 1. GADDMQ-AG-2023-1114-O.pdf
- 2. GADDMQ-DMGBI-2023-5238-O.pdf
- 3. GADDMQ-AZEE-2023-3897-O.pdf
- 4. GADDMQ-AZEE-2023-3943-O.pdf
- a. proyecto_2023_10_11_10_09_58_839.pdf
- a.1. 5_ic-2008-878_(2).pdf
- b. sentencia-4.pdf
- c. informe_técnico_no._dgt-utyv-2021-041-signed_(5).pdf
- c.1. escaneo_expediente_informe_tecnico_no._dgt-utyv-2021-041b_compressed_(2)_(2).pdf
- d. GADDMQ-AG-2021-0001-RAP.pdf
- d.1. hoja_de_ruta_(1)_2.pdf
- e. gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-2322-o.pdf
- e.1. informe_tecnico_sthv-dmc-uce-2022-2083-signed-signed_(2)-signed.pdf
- e.2. ficha_afectacion_vial-signed-signed_(1)-signed.pdf
- f. partida_presupuestaria_2023_10_11_10_16_16_241.pdf
- g. certificado_e4c5ab78b3.pdf
- h. it-sthv-dmpps-2023-0228.pdf
- .
- Justificativo_para_la_modificaciòn_de_la_resoluciòn_de_anuncio_de_proyecto_vial(1)_firmado.pdf
- i.1. zazn-tv-ht_11013.01-11113.01-11014.01-11114.02_(3)_(1).pdf
- j. GADDMQ-AZEE-2023-3943-O.pdf
- proyecto_de_resoluciòn_administrativa_de_anuncio_del_proyecto.docx

